

Estimados/as compañeros/as:

Como sabéis, en los últimos años se está produciendo un aumento en la utilización de las pruebas genéticas en la práctica clínica, lo que está provocando un aumento en las solicitudes de este tipo de estudios. Por otro lado, el Ministerio de Sanidad ha publicado la Orden SSI 2065/2014 (BOE del 6 de noviembre de 2014) recogiendo los criterios de indicación para los diferentes tipos de estudios genéticos disponibles (para consultar dicha orden).

Dado que la cobertura de estos estudios no es igual para todos nuestros asegurados, y dado que para su autorización deben cumplirse los criterios definidos por la Orden ministerial citada, hemos establecido un nuevo Procedimiento para la Gestión de Prestaciones relacionadas con la Genética Humana, de forma que se va a realizar una evaluación de todas las prescripciones de estudios genéticos para determinar si procede o no su autorización.

En cuanto a la **PRESCRIPCIÓN**, el procedimiento establece que deberá realizarse siempre en un **volante de solicitud de servicios independiente al de otros tipos de estudios analíticos** que puedan solicitarse. En principio se ha previsto que puedan prescribir estos estudios los facultativos de las especialidades siguientes: 02 (Pediatría), 21 (Hematología), 30 (Neurología), 31 (Obstetricia y Ginecología) y 33 (Oncología Médica). Para hacer posible la evaluación necesaria deberá acompañarse un **Informe Médico** y en ciertos casos el Consentimiento Informado.

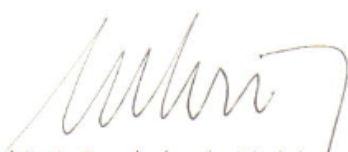
Previamente a la posible **AUTORIZACIÓN**, el Asesor o responsable médico de la Delegación de ASISA correspondiente evaluará las prescripciones de estudios genéticos para valorar si son o no de cobertura, en función del colectivo al que pertenezca el asegurado y, en su caso, para confirmar que se cumplan los criterios de indicación establecidos en la Orden ministerial señalada anteriormente. Serán autorizadas aquellas peticiones que cumplan los criterios de cobertura establecidos; por el contrario, si el colectivo al que pertenece el asegurado no tiene entre sus coberturas el tipo de estudio genético prescrito, o si no se cumplen los criterios de indicación establecidos oficialmente, dichas peticiones serán denegadas. La Delegación comunicará la autorización o no de la prueba en el plazo más breve posible, en todo caso entre 3 y 15 días hábiles después de presentada la solicitud.

Para la **FACTURACIÓN** de estudios genéticos (que se podrán realizar únicamente por facultativos de la especialidad de Análisis Clínicos concertados para este tipo de pruebas) será imprescindible siempre la autorización previa de la Entidad. En ningún caso se podrán facturar estudios genéticos que no hayan sido previamente autorizados.

Os comunicamos también que los facultativos de las especialidades que pueden prescribir estos estudios y aquellos realizadores de los mismos han recibido una información detallada del nuevo Procedimiento de Gestión.

Por último, os agradecemos de antemano vuestra colaboración para el adecuado cumplimiento de este nuevo Procedimiento, con el fin de evitar dudas o malentendidos con otros compañeros y con nuestros asegurados.

Agradeciendo nuevamente vuestra colaboración, recibid un cordial saludo.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Manuel Soria", with a stylized flourish at the end.

Dr. Manuel Soria Fernández de Córdoba
Director General Médico